



RESOLUCIÓN No. CSJVAR21-568
(29 de septiembre del 2021)

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de homologación”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017; y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de 22 de septiembre del 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 270 de 1996, en su artículo 101, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la administración de la carrera judicial correspondiente a cada distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura.

Mediante Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante los Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, dispuso convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca.

Dentro de los cargos ofertados a través de los Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, se incluyó el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo- código-262428.

En el marco de los concursos para ingreso y ascenso dentro de los cargos de la Rama Judicial, más concretamente cuando de empleados se trata, se ha previsto la figura de la homologación, cuyo propósito esencial es viabilizar la conclusión del proceso de selección e ingreso a los cargos de Carrera Judicial, cuando por razones ajenas a la voluntad de los aspirantes, es materialmente imposible acceder al empleo para el cual concursó.

El Acuerdo No. 1586 de 2002, modificado por el Acuerdo No. PSAA07-4156 del 13 de septiembre de 2007, establece en su artículo primero:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Los aspirantes que superaron la etapa de selección de los concursos de méritos, para proveer los cargos de Empleados de Carrera de la Rama Judicial, podrán solicitar, por única vez, la homologación de su cargo de inscripción a un cargo de igual o inferior categoría, cuando en virtud de una sentencia judicial o una decisión de la Sala Administrativa aquel haya sido suprimido, trasladado, reubicado o redistribuido, **o cuando concursaron para cargos no existentes en la planta de las Corporaciones o despachos para las cuales fueron convocados, siempre y cuando, con los documentos aportados al momento del cierre de las inscripciones para el respectivo concurso, el aspirante haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el nuevo cargo.**”.(negritas fuera de texto)

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido creado para esta Seccional el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo- código-262428, esta Corporación decidió homologarlo al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal – código -262426, el cual pertenece a la misma categoría, tiene la misma remuneración y se exigen los mismos requisitos:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
262426	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

Que, en tal virtud, se solicitó por oficio, a las dos (2) integrantes del Registro de Elegibles del cargo de Oficial Mayor o sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo- código-262428, que manifestaran su voluntad de homologar el cargo en el cual se encuentran inscritas, por el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal – código -262426, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación.

Respecto de la señora MIRYAM CATALINA ZULÚAGA ARROYAVE, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.113.213, se evidencia que se inscribió en el concurso de méritos convocado mediante Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017 expedido por esta Corporación, superando todas las etapas del proceso de selección razón por la cual se encuentra en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo- código-262428.

Mediante correo electrónico del 29 de septiembre del 2021, la señora MIRYAM CATALINA ZULÚAGA ARROYAVE, en respuesta al oficio CSJVAO21-1078 de fecha 22 de septiembre del 2021, proferido por esta Corporación, allega el escrito manifestando su voluntad de homologar el cargo en el cual se encuentra inscrita Oficial Mayor o sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo- código-262428 al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal-código 262426.

Que en consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, procederá a homologar la inscripción de la señora MIRYAM CATALINA ZULÚAGA ARROYAVE, con los documentos aportados al momento del cierre de las inscripciones y en la misma etapa del concurso para el cual se inscribió en el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo- código-262428, a un cargo de igual categoría y para el cual cumple los requisitos exigidos, esto es, al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal-código 262426.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HOMOLOGAR la inscripción de la señora MIRYAM CATALINA ZULÚAGA ARROYAVE, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.113.213, del cargo de Oficial Mayor o sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo- código-262428 **al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal-código 262426**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, modificado mediante los Acuerdos Nos. CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.

ARTÍCULO 2º: Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Además, se comunicará electrónicamente conforme al artículo 4º del Decreto 491 de 2020. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 4” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI

Presidente

M.P: Dra. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN

VEVM/GIVP

Firmado Por:

**Jose Eudoro Narvaez Viteri
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bdb0ae17770565fe8d8314b5e125c6700af78ac9d864b64741f0e311bc4d5e5**
Documento generado en 04/10/2021 03:10:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**